

Poder Ejecutivo

Cucumán

San Miguel de Tucumán, 30 de Abril de 1999.-

DECRETO N° 973 / 3 (M.P)

VISTO que en el día de la fecha vence el Convenio celebrado con la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, que fuera ratificado por Ley 6894, y

CONSIDERANDO:

Que ante la imposibilidad de transferir los servicios el 1° de mayo a un nuevo operador privado, el Poder Ejecutivo Provincial, haciendo uso de la facultad acordada por la Cláusula Décimo Tercera del Convenio suscripto convino, ad referendum de la H. Legislatura, con la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable una prórroga del mismo hasta el 30 de junio del corriente año, manteniéndose las condiciones pactadas originariamente.

Que tal ratificación fue oportunamente solicitada a la H. Legislatura no habiéndose comunicado la misma hasta la fecha.

Que resulta imprescindible dar ejecutoriedad a la prórroga del Gerenciamiento acordado, a fin de salvaguardar la plena juridicidad de la gestión del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) a partir del vencimiento del plazo legal.

Que con tal objeto corresponde hacer uso de la atribución prevista en la Ley N° 6686.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la prórroga del Convenio celebrada en fecha 26 de abril de 1999, entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, para el Gerenciamiento de la prestación de

Poder Ejecutivo

Cucumán

San Miguel de Cucumán,

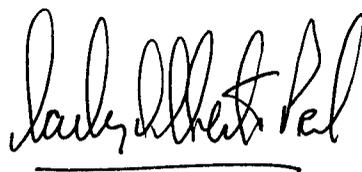
DECRETO Nº 973 / 3 (M.P)

para el Gerenciamiento de la prestación de los servicios de agua potable y desgües cloacales, que como Anexo integra el presente decreto.

ARTICULO 2°.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 6686, remítase el presente a la H. Legislatura para su consideración.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción.

ARTICULO 4°.- Dése a la Dirección de Archivo del Poder Ejecutivo, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



Ing. Agr. CARLOS ALBERTO PAZ
MINISTRO DE LA PRODUCCION



ANTONIO DOMINGO BUSSO
GOBERNADOR DE TUCUMAN



"1999 - Año de la Exportación"

Presidencia de la Nación

Secretaría de Recursos Naturales

y Desarrollo Sustentable A N E X O

DECRETO Nº 973/3 (MP)

CONVENIO

En la ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de Abril de 1999, entre la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación, en adelante la SECRETARIA, representada en este acto por la Dra. Mabel BEHAL, con domicilio en calle San Martín Nº 459, 1º Piso de Capital Federal, y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Gobernador, Gral. (R.) Don Antonio Domingo BUSSI, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 90, 1º Piso, de San Miguel de Tucumán, acuerdan celebrar el presente Convenio conforme los considerandos que se detallan a continuación:

Que por Artículo 8º de la Ley Nº 6890, se autorizó al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán a convenir con la Nación la explotación y mantenimiento de los servicios de agua y cloacas en el área geográfica a cargo de la ex Concesionaria "Compañía de Aguas del Aconquija S.A.", hasta el 30 de abril de 1999, bajo la figura de un Gerenciamiento.

Que por Artículo 3º de Ley Nº 6890, se encomendó al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán elevar un proyecto, en un plazo que no debía superar el 30 de setiembre de 1998, a la Honorable Legislatura determinando la zonificación de la o las futuras prestaciones a concesionar, el marco regulatorio, régimen tarifario, pliegos de bases y condiciones y modelo de contrato de concesión, documentación que debía ser elaborada técnicamente por el Ente Regulador (ERSACT).

Que con fecha 5 de Agosto de 1998 el Poder Ejecutivo, en representación de la PROVINCIA, y la SECRETARIA formalizaron un Convenio por el cual la primera otorgó Mandato Gratuito a favor de la segunda para que, en su nombre y representación, asuma la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales hasta el 30 de Abril del corriente año.

Que el mencionado Convenio fue ratificado por Ley Provincial Nº 6894.

Que por Cláusula Sexta del Convenio se acordó que los gastos de operación, mantenimiento de los servicios y bienes, provisión de insumos y servicios y gastos de personal, que no puedan ser cubiertos por los ingresos de la prestación de los servicios, durante el plazo establecido, serian atendidos con recursos provenientes de la Nación.

Que la PROVINCIA se comprometió, por Cláusula Segunda, a definir y llevar adelante un nuevo proceso de concesionamiento de los servicios de agua potable y desagües cloacales durante el período de prestación a cargo de la SECRETARIA, fijándose como fecha límite el 1º de mayo de 1999.



"1999 - Año de la Exportación"

Presidencia de la Nación
Secretaría de Recursos Naturales
y Desarrollo Sustentable

A N E X O

DECRETO Nº 973/3 (MP)

Que la SECRETARIA, a través del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), tomó posesión el día 7 de Octubre de 1998 de los servicios puestos bajo la órbita del ente prestador "OBRAS SANITARIAS TUCUMAN-GERENCIAMIENTO LEY Nº 6894", Unidad Operativa constituida por Decreto Provincial Nº 1.600/1, de fecha 1 de octubre de 1998.

Que la PROVINCIA, por Ley Nº 6914, sancionada en el mes de diciembre de 1998, modificó la fecha de elevación del proyecto de marco regulatorio y demás documentación vinculada al nuevo proceso de concesión, fijándola en esta oportunidad para el 28 de febrero de 1999.

Que atento la prórroga dispuesta por Ley Nº 6914 y la evidente imposibilidad de transferir los servicios a un nuevo operador privado el 1 de mayo del corriente año como se previó en Convenio, la PROVINCIA hace uso de la facultad acordada por Cláusula Décima Tercera del Convenio, de solicitar y convenir las condiciones de la prórroga del Mandato.

Por todo lo expuesto:

LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Y EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

CONVIENEN

PRIMERA: Prorrógase, AD REFERENDUM de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, hasta el 30 de junio del corriente año, el Convenio de fecha 5 de agosto de 1998, ratificado por Ley Provincial Nº 6894, manteniéndose las condiciones pactadas originalmente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANTONIO DOMINGO BUSSI
GOBERNADOR DE TUCUMAN